



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0794 -2019-GAD-I

**ING. ANDREA SCACCO CARRASCO
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON IBARRA**

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

QUE, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"

QUE, el Artículo 59 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD determina que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el literal b) del Artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD determina que el Alcalde o alcaldesa le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el Artículo 360 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD dispone: "*Administración. - La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales*".

QUE, EL Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en





todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

QUE, el literal c) del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como deber de los servidores públicos, cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

QUE, el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud

QUE, el Artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que la jornada de trabajo en las instituciones públicas será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales;

QUE, mediante memorando Nro. DTI-2019-00787-M de fecha 05 de diciembre de 2019, el Ing. Carlos Yacelga, Director de Tecnologías de la Información, informa a la señora Alcaldesa la planificación de los trabajos a realizarse sobre la Valoración Predial Urbana y Rural, Solar No Edificado, Emisión y Determinación de Tributos año 2020, Patente Municipal, conjuntamente con la Planificación del Mantenimiento de Equipos y Servidores, de conformidad con el cronograma establecido en reunión de 04 de diciembre de 2019, y al ser procesos de volúmenes de información altos que se requiere iniciar los trabajos desde el día 24 de diciembre 2019 hasta el día 01 de enero 2020 sin interrupciones, por lo que se solicita se suspenda las labores de la Municipalidad los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre 2019 del presente año para realizar las simulaciones del cobro en producción sobre los impuestos prediales urbano y rural, valoración predial, patente municipal, solar no edificado; pedido que es autorizado por la máxima autoridad mediante sumilla inserta en el documento citado.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas principalmente en el artículo 60 del COOTAD, y 47 del Código Orgánico Administrativo,


RESUELVE:

Artículo 1. Suspender la jornada laboral de los y las servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Ibarra los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, en mérito a los antecedentes expuestos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; por tanto los servidores y trabajadores se abstendrán de asistir a las oficinas; y se procederá al descuento con cargo a vacaciones cuatro días no laborados, de conformidad con lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más normativa pertinente dispuesta en el Código del Trabajo; y como una oportunidad para fomentar la unidad familiar de los servidores y trabajadores de la Municipalidad.



- Artículo 2.** De conformidad con la disposición general segunda de la Ley Orgánica de Servicio Público se garantizará la provisión de servicios públicos básicos, para lo cual se dispondrá del personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.
- Artículo 3.** De la ejecución de este instrumento encargarse a la Dirección Administrativa y Dirección de Talento Humano, quienes serán los responsables de garantizar la no interrupción en la prestación de servicios municipales.
- Artículo 4.** La Dirección de Tecnologías de la información procederá a publicar la presente resolución en la página web institucional.
- Artículo 5.** Las empresas Municipales podrán acogerse a este instrumento de considerarlo pertinente, por tanto, deberán instrumentar en derecho las disposiciones que correspondan para garantizar que los servicios que prestan no se suspendan.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de San Miguel de Ibarra, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Ing. Andrea Scacco Carrasco
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE SAN MIGUEL
DE IBARRA



ACCION	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Revisado Por:	Abg. Lorena Pabón		Procurador Sindico
Revisado Por:	Ing. Diego Solano		Director de Talento Humano
Elaborado Por:	Ing. Carlos Vaca		Analista de Talento Humano

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA
SECRETARÍA GENERAL**

La Resolución Administrativa Nro. 0794-2019-GAD-I fue suscrita el 05 de noviembre del año 2019 por la señora Ing. Andrea Scacco Carrasco, Alcaldesa del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra e ingresada a la Secretaría General el día 09 de diciembre de 2019 para su notificación y archivo.- **LO CERTIFICO.**-
Ibarra, 09 de diciembre de 2019


Ab. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**